



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(INPI)**

CONTRATO No: MXO-INPI-2019-A.D.-001
OBRA: MODERNIZACIÓN DEL CAMINO XOCHIATIPAN – OHUATIPA – TEXOLOC,
 TRAMO: DEL KM. 0+720 AL KM 12+460, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM.
 0+720 AL KM 1+900 Y DEL KM 2+400 AL KM 3+317
LOCALIDAD: TEXOLOC
MONTO CONTRATADO: \$ 9,145,144.73

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, HIDALGO; QUIEN SE DENOMINARA "LA PRESIDENCIA", REPRESENTADA POR EL C. **MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **URANIA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **EDGARDO RODRIGUEZ FERNANDEZ**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARAN "LA PRESIDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA PRESIDENCIA"

- I.A.- PERSONALIDAD JURIDICA DE "LA PRESIDENCIA": DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 Y 60, FRACCION I, INCISO C, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL EJERCICIO DEL PODER, QUIEN TENDRA LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE SEÑALAN EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO.
- I.B.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁN CON CARGO A LOS RECURSOS PARA LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE, FUERON VALIDADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DELEGACION HIDALGO, AL GOBIERNO MUNICIPAL, AL AMPARO DEL CONVENIO DE COORDINACION Y ASIGNACION DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE ESA DEPENDENCIA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL. LOS RECURSOS REFERIDOS PROVIENEN DE LA TRANSFERENCIA AUTORIZADA PARA EL PROGRAMA DEL INPI Y MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACION No. **CGII/2019/OF/0472** DE FECHA EL **25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**.
- I.C.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO DE XOCHIATIPAN** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.D.- LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACION DIRECTA NO. **COMPRANET AO-813078983-E3-2019** DE CONFORMIDAD CON EL FALLO EFECTUADO EL **08 DE OCTUBRE DEL 2019** QUE RESULTO "EL CONTRATISTA" EN TERMINOS DEL ARTICULO **45 FRACCION I, 46**, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.E.- REQUIERE REALIZAR LA OBRA CONSISTENTE EN **MODERNIZACIÓN DEL CAMINO XOCHIATIPAN – OHUATIPA – TEXOLOC, TRAMO: DEL KM. 0+720 AL KM 12+460, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+720 AL KM 1+900 Y DEL KM 2+400 AL KM 3+317** CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS A EJECUTAR:



Código	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto
TERRACERIAS					
10005	Despalme en material "A", desperdiando el material: A) de cortes, depositando el producto en la orilla del lado aguas abajo de la excavación.	M ³	3,898.72	8.20	31,969.50
10006	B) Para desplante de terraplenes, depositando el producto en la orilla de la excavacion.	M3	551.22	8.20	4,520.00
10008	2) En material "B" Clasificacion según geotecnia: 00-50:50	M ³	1,600.00	24.10	38,560.00
10009	3) En material "C" Clasificacion según geotecnia: 00-50-50	M ³	1,600.00	218.13	349,008.00
10054	Formacion y compactacion de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreechanco: 2) Para el 99% de elevación de	M3	1,954.46	9.70	18,958.26
10081	Mezclado, tendido y compactación de la capa subbase: 2) Para el 99% de elevación de	M3	5,371.29	136.38	732,536.53



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(I N P I)**

[Handwritten signature]

Gobierno de Acciones y Resultados

	subrasante el cortes y/o terraplenes existentes: 3) Para el 100%). CS.30 Cm de espesor.				
10088	agua empleada para compactación (30%)	M3	2,197.73	32.99	72,503.11
10087-B	Eliminación de sobretamaños mayores de 3" de diámetro, en forma manual (papeo), en la construcción de la capa subrasante existente escarificada y acamellonada por alas (5%)	M3	268.56	95.99	25,779.07
ACARREOS PARA TERRACERIAS					
10119	Sobre acarreo de materiales producto de las excavaciones de cortes y adicionales abajo de la subrasante, ampliación y/o abatimiento de taludes, rebajantes en la corona de cortes y/o terraplenes existentes, escalones, despalmes, préstamo de banco, derrumbes, canales y del agua empleada en las compactaciones: D) Para cualquier distancia, de materiales de préstamo de banco para la construcción de la capa sub-rasante y para completar la construcción del cuerpo del terraplen, medido compacto: 1) Para el primer kilómetro. Para la construcción del terraplen.	M3	1,954.46	22.55	44,073.07
10119	Sobre acarreo de materiales producto de las excavaciones de cortes y adicionales abajo de la subrasante, ampliación y/o abatimiento de taludes, rebajantes en la corona de cortes y/o terraplenes existentes, escalones, despalmes, préstamo de banco, derrumbes, canales y del agua empleada en las compactaciones: D) Para cualquier distancia, de materiales de préstamo de banco para la construcción de la capa sub-rasante y para completar la construcción del cuerpo del terraplen, medido compacto: 1) Para el primer kilómetro. Para la construcción de la capa subrasante.	M3	5,371.29	22.55	121,122.59
10120	2) Para los kilómetros subsecuentes (1Km). Para la construcción de terraplen.	M3Km	1,954.46	15.14	29,590.52
10120	2) Para los kilómetros subsecuentes (5 Km). Banco de préstamo "Rio Tolaco" Ubicado sobre camino Atlapexco - Texoloc km 0+200.00, desviación a la derecha 200 m. Para la construcción de subrasante.	M3Km	26,856.46	15.14	406,606.80
10121	Para cualquier distancia del agua utilizada en la compactación de terracerías (6 Km.)	M3Km	4,834.99	12.03	58,164.93
OBRAS DE DRENAJE					
10126	Excavación para estructuras de acuerdo con su clasificación, a cualquier profundidad:2) En material "B" (100%)	M³	987.39	183.00	180,692.37
10176	Rellenos: EP A) Rellenos de excavaciones para estructuras con el producto de la misma excavación, que esta depositado al borde, sin incluir carga, descarga y el acarreo libre: 2) Con material "B"	M³	387.27	148.08	57,346.94
10183	Mampostería de tercera clase, a cualquier altura: c) Para piedra obtenida de banco: 1) con mortero de cemento.	M³	494.93	1,834.55	907,973.83
10194	Plantilla sobre la superficie de desplante: A) con mortero de cemento.	M2	325.02	83.52	27,145.67
10196	Chapeo en el coronamiento o enrase, con mortero de cemento.	M2	37.27	157.11	5,855.49
10207	Zampeado de concreto hidráulico, a cualquier altura: a) simple de f'c=100 kg/cm2	M³	22.51	2,352.23	52,948.70
10211	Concreto hidráulico, incluye cimbra, colado en seco: a) simple, grupo I en obras de drenaje: b) de f'c=200 kg/cm2	M³	16.62	3,084.95	51,271.87
10274	Acero de refuerzo: a) Varrillas para losa de obra de drenaje; por unidad de obra terminada.	Kg	948.62	31.74	30,109.20



Gobierno de Acciones y Resultados



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(INPI)**

[Handwritten signature]

Gobierno de Acciones y Resultados

IHS069	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO SANITARIO DE PVC (ANGER) 1 CAMPANA DE 4" (100 mm.) DE DIAMETRO, INCLUYE: CONEXIONES, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	15.00	204.56	3,068.40
10366	Sobre acarreo para la piedra, la arena, el material de filtro y los agregados finos y gruesos: A) Sobre brecha, 1) Primer kilometro: b) Carga con maquina, para los agregados utilizados en la elaboracion de concretos.	M³	45.84	24.76	1,135.00
10367	2) Kilometros subsecuentes (5 Km). Banco de prestamo	M3Km	229.20	11.85	2,716.02
10366	Sobre acarreo para la piedra, la arena, el material de filtro y los agregados finos y gruesos: A) Sobre brecha, hasta 10 km: 1) Primer kilometro: b) Carga con maquina, para la piedra empleada en mamposteria.	M³	386.05	24.76	9,558.60
10367	2) Kilometros subsecuentes (9Km). Banco de prestamo "	M3Km	3,860.45	11.85	45,746.33
10371	Sobreacarreo del agua: A) Sobre brecha 6 Km	M3Km	1,323.36	17.83	23,595.51
	BASE HIDRAULICA				
10431	Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-bases o bases: B) De bases: 1) cuando se emplee un material petreo: b) compactado al 100% 20 cm de espesor	M3	3,323.01	255.16	847,899.23
10453	Agua utilizada en compactación (30 %)	M3	365.53	40.30	14,730.86
03-0540	Acarreo de los materiales seleccionados naturales o de los que hayan tenido un tratamiento de las mezclas y de los concretos asfálticos: A) medido en el camellón en los almacenamientos o en los vehiculos de transportes para el primer km.	M3	3,921.15	23.49	92,107.81
03-0550	2) Para los kilómetros subsecuentes (5 Km). Banco de prestamo "Rio Tolaco" Ubicado sobre camino Atlapexco Texoloc km 0+200.00, desviacion a la derecha 200 m.	U	19,605.77	11.34	222,329.43
	RIEGO DE IMPREGNACIÓN				
10534	Barrido de la superficie por tratar	Ha.	1.87	3,282.00	6,137.34
10519	Suministro de materiales asfálticos: A) Emulsiones asfálticas: 2) Emulsión ECI 60 o AEI 60, para riego de impregnación.	Lts.	22,925.42	17.19	394,087.97
10523	Calentamiento y bombeo de emulsiones asfálticas	Lts.	22,925.42	0.14	3,209.56
10525	Riego: De impregnación: emulsion ECI 60 o AEI 60.	Lts.	22,925.42	2.44	55,938.02
10554	Acarreo de los materiales asfálticos: A) Del centro productor al almacenamiento medido en los vehiculos de transporte o en los envases. 2) Por volumen: para asfaltos rebajados: A) primer kilometro	M³	22.93	129.67	2,973.33
10555	B) kilometros subsecuentes (104 Km) Planta Triturados basálticos del Golfo, carretera Benito Juárez Tlamanzuchale	M³Km	2,384.24	1.66	3,957.84
10556	Acarreo de los materiales asfálticos: C) Del almacenamiento al lugar de utilizacion medidos en los vehiculos de transporte o en los envases: 2) por volumen para asfaltos rebajados: A) primer kilometro	M³	22.93	4.61	105.71
10557	B) kilometros subsecuentes (5 km)	M³Km	114.63	1.70	194.87
	RIEGO DE LIGA				
10534	Barrido de la superficie por tratar	Ha.	1.75	3,282.00	5,743.50
10519	Suministro de materiales asfálticos: A) Emulsiones asfálticas: 2) Emulsión ECI 60 o AEI 60, para riego de liga.	Lts.	10,552.81	17.19	181,402.80
10523	Calentamiento y bombeo de emulsiones asfálticas	Lts.	10,552.81	0.14	1,477.39
10525	Riego: De liga: emulsion ECI 60 o AEI 60	Lts.	10,552.81	2.44	25,748.86

Gobierno de Acciones y Resultados



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(INPI)**

Gobierno de Hicciones y Resultados					
10554	Acarreo de los materiales asfálticos: A) Del centro productor al almacenamiento medido en los vehículos de transporte o en los envases. 2) Por volumen: para asfaltos rebajados: A) primer kilometro	M ³	10.55	129.67	1,368.02
10555	B)kilometros subsecuentes (104 Km). Planta Triturados basálticos del Golfo, carretera Benito Juarez - Tamanzuchale	M ³ Km	1,097.49	1.66	1,821.83
10556	Acarreo de los materiales asfálticos: C) Del almacenamiento al lugar de utilizacion medidos en los vehículos de transporte o en los envases: 2) por volumen para asfaltos rebajados: A) primer kilometro	M ³	10.55	4.61	48.64
10557	B)kilometros subsecuentes (5 km)	M ³ -Km	52.76	1.70	89.69
CARPETA ASFALTICA					
10518-A	Carpeta asfáltica con mezcla en caliente de granulometria densa con materiales procedentes de bancos que rellena el contratista, con cemento asfáltico AC-20	M ³	779.02	2,873.90	2,238,825.58
10546	Operaciones de construcción de las carpetas de concreto asfáltico (solo tendido y compactado sin incluir mezclado): B) compactadas al 95% de la masa volumetrica en estado compacto del diseño mArshall, de 0.05 m. de espesor	M ³	779.02	196.90	153,389.04
10549	Acarreo de los materiales seleccionados naturales o de los que hayan tenido un tratamiento de las mezclas y de los concretos asfálticos: a) medido en el camellon, en los almacenamientos o en los vehículos de transportes: 1) Primer kilometro	M ³	779.02	5.55	4,323.56
10550	Acarreo de los kilometros subsecuentes. (104 Km) - Planta Triturados basálticos del Golfo, Carretera Benito Juarez - Tamazunchale	M ³ Km	3,895.11	3.68	14,334.00
SEÑALAMIENTO					
10559	M-1-3 Aplicación de raya de 0.10 cm de ancho con reflejante (microesfera) Suministro y aplicación de pintura 1) Raya central continua	Ml.	770.00	16.56	12,751.20
10559	M-1-5 Aplicación de raya de 0.10 cm de ancho con reflejante (microesfera) Suministro y aplicación de pintura 1) Raya central discontinua	Ml.	1,235.00	16.56	20,451.60
10558	M-3.1 Raya en la orilla de la calzada (10 cms de ancho) continua, lado derecho. (Suministro y aplicación de pintura)	Ml.	2,005.00	18.35	36,791.75
10558	M-3.1 Raya en la orilla de la calzada (10 cms de ancho) continua, lado izquierdo. (Suministro y aplicación de pintura)	Ml.	2,005.00	18.35	36,791.75
B101018	Botones reflejantes de 10x10x1.80 cms, colocados con adhesivo (Sumistro y colocación)	Pza.	293.00	25.05	7,339.65
SP6V	S.P.6.- Curva de 86x86 (con ceja)	Pza.	2.00	2,417.10	4,834.20
SP7V	S.P.7.- Curva de 86x86 (con ceja)	Pza.	4.00	2,417.10	9,668.40
SP9V	S.P.9.- Codo inverso de 86x86 (con ceja)	Pza.	2.00	2,417.10	4,834.20
SP10V	S.P.10.- Camino sinuoso de 86x86 (con ceja)	Pza.	6.00	2,417.10	14,502.60
SP30V	S.P.30.- Derrumbes de 86x86 (con ceja)	Pza.	4.00	2,417.10	9,668.40
SP32V	S.P.32.- Cruce de Peatonos de 86x86 (con ceja)	Pza.	2.00	2,417.10	4,834.20
SP33V	S.P.33.- Cruce de Escolares de 86x86 (con ceja)	Pza.	2.00	2,739.45	5,478.90
SR9V	S.R.9.- Velocidad de 86x86 (con ceja)	Pza.	6.00	2,417.10	14,502.60
SR18V	S.R.18.- Velocidad de 86x86 (con ceja)	Pza.	4.00	2,417.10	9,668.40
SII15V	S.I.I. 15.- Kilometraje sin ruta de 30x 76 (con ceja)	Pza.	8.00	974.57	7,796.56
SIG7V	S.I.G.7.- Lugar de 239x40 (con ceja) Varias.	Pza.	2.00	2,965.69	5,931.38
OD12CURV	OD-12 - Indicadores de curva peligrosa de 45x60 (con ceja)	Pza.	30.00	1,165.48	34,964.40



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(INPI)**

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
DPI5678	DPI.- Protección de obra informativa 56x178	Pza.	8.00	2,833.68	22,669.44
DPP8686	DPP con tablero.- Protección de obra preventiva 86x86 tablero 30x117	Pza.	4.00	2,657.61	10,630.44
SR9V	SR-9 con tablero.- Restrictiva con tablero 86x86 tablero de 30x86	Pza.	2.00	2,417.10	4,834.20
SUBTOTAL:					7,883,745.46
16% IVA					1,261,399.27
TOTAL:					9,145,144.73

II.- DE "EL CONTRATISTA"

II.A.- EL CONTRATISTA, TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.B.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:

- 1.- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO **UCC1211227G7**
- 2.- REGISTRO EN LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION, CON EL **No.**
- 3.- REGISTRO DEL IMSS **No. B7041109101**
- 4.- REGISTRO DEL INFONAVIT **No. B7041109101**
- 5.- REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO **No. 086-18**



II.C.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE 13, No. 225, COL. REAL DE MEDINAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42020**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.D.- CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EL CONTENIDO DE LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACION Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES VIGENTES APLICABLES, LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.



II.E.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

II.F.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- DE AMBAS PARTES

III.A.- SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA SECCION CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "LA PRESIDENCIA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACION DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. OBRA CONSISTENTE EN MODERNIZACION DEL CAMINO XOCHIATIPAN - OHUATIPA - TEXOLOC, TRAMO: DEL KM 0+720 AL KM 12+460, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+720 AL KM 1+400 Y DEL KM 2+400 AL KM 3+317, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TEXOLOC, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(INPI)**

XOCHIATIPAN, HGO. Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO ASI COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ **9,145,144.73 (NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)**, INCLUYE I.V.A. NO SE SOBREPASARA EL IMPORTE SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES CELEBRADOS PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO CON EXCESO AL MONTO INDICADO Y SIN QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS CONVENIOS AL RESPECTO, SE CONSIDERARA COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

"LA PRESIDENCIA" PODRA DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS; DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" EJECUTARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN **84 DÍAS NATURALES**, OBLIGANDOSE A INICIARLOS EL DIA **09 DE OCTUBRE DEL 2019** Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DIA **31 DE DICIEMBRE DEL 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR **"LA PRESIDENCIA"**.

ESTE PLAZO SERA DIFERIDO EN EL CASO SEÑALADO POR EL ARTICULO 50 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SE REPROGRAMARA EN EL CASO INDICADO EN EL ARTICULO 52 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEBERA INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA PRESIDENCIA" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICION DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. LA ENTREGA DEBERA CONSTAR POR ESCRITO.

EL INCUMPLIMIENTO DE **"LA PRESIDENCIA"** PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACION ORIGINALMENTE PACTADA. ASI MISMO PONDRÁ A DISPOSICION DE **"EL CONTRATISTA"** LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LA OBRA LA CONSTRUCCION DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"LA PRESIDENCIA"** OTORGARA UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DE LA ASIGNACION APROBADA AL PRESENTE CONTRATO. EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ **2,743,543.42 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)**. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZARLOS EN DICHS TRABAJOS.

ADEMAS **"LA PRESIDENCIA"** OTORGA EL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO, SE ENTREGARA A **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SU ATRASO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO, FORMALIZÁNDOSE MEDIANTE CONVENIO ENTRE **"LAS PARTES"** LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 56 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA, PRIMERA Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATOS O CONVENIOS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SE DEBERA PROPORCIONAR LA CUANTIA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(INPI)

Gobierno de Hidalgo

SEXTA: ESTIMACIONES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES, "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTARLAS A EL RESIDENTE DE SUPERVISION DE LA OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE "LA PRESIDENCIA" HUBIERA FIJADO ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, PARA LA REVISION Y AUTORIZACION POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION.

EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION. DICHA ESTIMACION ESTARA CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA "LA PRESIDENCIA" PAGARA LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "LA PRESIDENCIA" INICIE SU TRAMITE DE PAGO, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA QUE "EL CONTRATISTA" SOLICITE AMPLIACIONES EN EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LAS ESTIMACIONES SE PAGARAN A "EL CONTRATISTA" EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, HGO.

LOS NUMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA CONTRATISTA" Y/O SU REPRESENTANTE.

LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARAN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE REALIZAR UNA RECOPIACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARA QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS. ASI MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES. "LA CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LA MISMAS, A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", SE LE PAGARAN GASTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "PRESIDENCIA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "PRESIDENCIA".

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACION O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

SEPTIMA: GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA".- SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. LAS GARANTIAS CONSISTENTES EN:

FIANZA DE ANTICIPO.- FIANZA OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, HIDALGO, POR EL 30% (TREINTA PORCIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL CONTRATO O DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSION AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "LA PRESIDENCIA" PODRA DETERMINAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Gobierno de Hidalgo y resultados



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(INPI)**

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **XOCHIATIPAN, HIDALGO**, POR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA COPIA DEL CONTRATO O DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION; PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSION AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, **"LA PRESIDENCIA"** PODRA DETERMINAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

GARANTIA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA QUE A SU ELECCION DEBERA CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, PRESENTAR CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LIQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS; DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN SU EJECUCION, ESTA GARANTIA TENDRA UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD DE **"LA PRESIDENCIA"**. CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS DEBERAN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA REVISION DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER DICHO AJUSTE, EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE DEBERA CONSTAR POR ESCRITO. NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS; LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA. UNA VEZ QUE **"LA PRESIDENCIA"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE SUJETARA A LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES EN LA MATERIA CUANDO DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACION DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATANDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO INICIAL SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERAN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE **"LA PRESIDENCIA"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"LA PRESIDENCIA"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO. CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"LA PRESIDENCIA"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, **"LA PRESIDENCIA"** PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

NOVENA: RECEPCION Y FINIQUIO DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCION Y FINIQUIO DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL

Gobierno de Acciones y Resultados



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(INPI)

ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS APLICABLES; ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVANDOSE "LA PRESIDENCIA" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARA POR ESCRITO A "LA PRESIDENCIA" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "LA PRESIDENCIA" VERIFICARA LA DEBIDA TERMINACION DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES, A LA NOTIFICACION DE LA TERMINACION, QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS SE HARAN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACION LEVANTANDOSE EL ACTA RESPECTIVA, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"LA PRESIDENCIA" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA: REPRESENTANTE DE "LA PRESIDENCIA" Y DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBER TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA PRESIDENCIA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION O REMOCION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASI MISMO, "LA PRESIDENCIA", ESTABLECERA LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACION DE LA MISMA, QUIEN FUNGIRA COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA", Y SERA EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACION DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA"; ESTA RESIDENCIA DE OBRA DEBERA ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO TENDRA LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LE OTORGA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO CUANDO LA SUPERVISION SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACION DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERA SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA PRESIDENCIA".

DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA PRESIDENCIA", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "LA PRESIDENCIA", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA

Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA PRESIDENCIA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA PRESIDENCIA" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 47 CUARTO Y QUINTO PARRAFOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA TERCERA: SUPERVISION DE OBRA "LA PRESIDENCIA" ESTABLECERA LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACION DE LA MISMA, LA CUAL RECAERA EN LA **ING. AGOSTO HERNANDEZ ROSALES**, SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO **MD/DE/2017/31** DE FECHA **10 DE JUNIO DE 2017** SOBRE DEL PRESENTE AÑO POR "LA PRESIDENCIA", QUIEN FUNGIRA COMO REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERA EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACION DE LAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(INPI)

Gobierno de Acciones y Resultados

ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERA ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

"LA PRESIDENCIA" A TRAVES DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRA DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRE OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCION EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS, ASI MISMO, VERIFICARA QUE EL PERSONAL QUE EJECUTE LOS TRABAJOS SEA EL MISMO QUE EL CONTENIDO EN LA RELACION QUE PRESENTE "LA CONTRATISTA", EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O CONFORME A LAS ORDENES ESCRITAS DE LA PRESIDENCIA ESTA PODRA ORDENAR SU DEMOLICION Y/O REPOSICION INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LOS CUALES SE HARAN POR CUENTA DEL CONTRATISTA SIN QUE TENGAN DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL ALGUNA NI AMPLIACION EN EL PLAZO DE EJECUCION.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "LA CONTRATISTA" POR ESTOS ATRASOS.

EN RELACION A LA PRUEBAS DE CALIDAD DE CONCRETO EN EL LABORATORIO "LA PRESIDENCIA" A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA, DEFINIRAN EL LUGAR Y LA CANTIDAD DE MUESTRAS A REALIZAR.

DECIMA CUARTA: BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA ("LA BITÁCORA") LA APERTURA ESTARA A CARGO DEL RESIDENTE DE OBRA Y SERA FIRMADA CONJUNTAMENTE, POR EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION EN DONDE SE ANOTARAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE LOS TRABAJOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA MISMA, ESPECIFICANDO CANTIDADES DE MATERIALES, PERSONAL, MOTIVO DE LA ACTIVIDAD, LUGAR ESPECIFICO, ASI COMO LAS MODIFICACIONES, INCIDENCIAS IMPORTANTES QUE PUEDAN CAUSAR RETRASO O TRASTORNO TEMPORAL DE LOS MISMOS. ESTA CONSTITUIRA EL MEDIO DE COMUNICACION ENTRE LAS PARTES, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 122 A 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SUPERINTENDENTE Y/O RESIDENTE DE OBRA DEBERAN CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DE SU RESPECTIVO REPRESENTANTE PARA FIRMAR "LA BITÁCORA". "LA PRESIDENCIA" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCION DEL SUPERINTENDENTE QUE NO CUMPLA CON ESTE REQUISITO, EN TAL CASO, "LA CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACION DE NOMBRAR A OTRO A EFECTO DE QUE CUMPLA CON LA FIRMA DE "LA BITÁCORA".

DECIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- "LA PRESIDENCIA" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "LA PRESIDENCIA" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE "LA PRESIDENCIA" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACION DE LAS OBRAS, HASTA LA DE LA REVISION, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DIA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE "LA PRESIDENCIA".

PARA DETERMINAR LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA PRESIDENCIA", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "LA PRESIDENCIA" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(INPI)**

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES.

- A).- AMORTIZACION DEL ANTICIPO RECIBO, SEGÚN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.
- B).- EL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION POR DERECHOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL.

DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA PRESIDENCIA" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA LA CUAL NO PODRA PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

ASI MISMO, PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA PRESIDENCIA" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DAN DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA PRESIDENCIA", ADEMÁS DE QUE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO "LA PRESIDENCIA" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "LA PRESIDENCIA" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA".

EN LA SUSPENSION, RESCISION ADMINISTRATIVA O TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" PODRA SUSPENDER LA OBRA, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION DEL CONTRATO, LO SOLICITARA A "LA PRESIDENCIA", LA CUAL DECIDIRA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVIDAD, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA NOVENA: "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA, PROTECCION ECOLOGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIGAN EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA PRESIDENCIA".

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
XOCHIATIPAN, HIDALGO.
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(I N P I)**

VIGESIMA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS **08** DIAS DEL MES DE **OCTUBRE DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**.

**POR "LA PRESIDENCIA"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**


C. MANOLO GUERRERREZ HERNANDEZ

**POR "EL CONTRATISTA"
URANIA CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA, S.A. DE.C.V**


**ARQ. EDGARDO RODRIGUEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS


**EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. RODRIGO HERNANDEZ FRANCO**


**EL TESORERO MUNICIPAL
LIC. NICOLAS HERNANDEZ RAMIREZ**

Gobierno de Acciones y Resultados